



CUT: 106966-2021

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0986-2021-ANA-AAA.CF

Huaral, 23 de noviembre de 2021

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado en fecha 08.07.2021, con registro CUT 106966-2021, presentado por la empresa AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., con RUC N° 20518050894, representado por su apoderado legal Juan Carlos Aranda Utrilla con DNI N° 07624209, con domicilio legal en Calle Real Mza. H Lote 15 – CPM Herbay Alto – Espíritu Santo Palo, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima y correo electrónico: juancarlos\_arandau@hotmail.com mediante el cual solicita Licencia de Uso de Agua SUPERFICIAL con fines de uso Agrario, proveniente del río Cañete, ubicado en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia Cañete y departamento de Lima, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, en el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2015-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados son los siguientes; a) autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) acreditación de disponibilidad hídrica**, y, **c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**; asimismo, se establece en su numeral 79.2 que **se pueden acumular los procedimientos administrativos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos**; los procedimientos administrativos del presente Reglamento son establecidos en concordancia con las normas de protección ambiental y de patrimonio cultural y con respeto a la normativa relacionada con la protección de los derechos de los pueblos indígenas;

Que, la solicitud presentada por la empresa AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., se observa que la recurrente anexó los siguientes documentos: compromiso de pago por derecho de inspección ocular; copia de DNI; copia de la vigencia de poder con que actúa a nombre de la empresa, copia de los documentos que acreditan la propiedad del predio donde hará uso del agua; la Memoria Descriptiva para obtener la licencia de agua superficial con fines de Uso Agrario, que fue elaborado por el Ing. Luis Alfredo Pariasca Rojas Reg. CIP N° 205717, la Resolución de Dirección General N° 413-2021-MIDRAGRI-DVDFIR-DGAAA, de fecha 01 de junio del 2021, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico (Ref: R.J. N° 007-2015-ANA, modificada por R.J. N° 088- 2020-ANA) y recibo de pago por derecho de trámite;

Que, mediante Carta N° 0559-2021-ANA-AAA.CF, de fecha 07 de octubre del 2021, se realizan observaciones al expediente; mediante documento de fecha 25 de octubre del 2021, el administrado hace llegar el levantamiento de observaciones que fueron analizadas por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, señalando que la referida Carta N° 0559-2021-ANA-AAA.CF, de observaciones, corresponde a dos (2) expedientes administrativos registrados con CUT 106977-2021 y CUT 106966-2021, en lo que respecta al registro CUT 106966-2021 sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, corresponde las observaciones N° 4 y 6; observaciones que según la Coordinación de Recursos Hídricos han sido subsanadas por el administrado y analizadas por esa área Técnica, las cuales se dieron por subsanadas;

Que, en el Informe Técnico N° 160-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 05.11.2021, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza concluyó señalando en **OTORGAR**, licencia de uso de agua superficial proveniente del río Cañete, con fines de Uso Agrario para un **área de 50 ha del Fundo Espíritu Santo Palo**, a favor de AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., con RUC N° 20518050894, correspondiente al distrito de San Vicente de Cañete, provincia Cañete y departamento de Lima;

Que, estando a lo expuesto, tenemos que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, así como a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, asimismo, se debe tener presente que la administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 1374-2019-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 02 de octubre del 2019, mediante la cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial a favor de la administrada, asimismo mediante la Resolución de Dirección General N° 413-2021-MIDRAGRI-DVDFIR-DGAAA, de fecha 01 de junio del 2021, emitida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que aprueba la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (DAAC) del Fundo Espíritu Santo Palo de titularidad de la administrada, en cuanto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, si bien la administrada viene utilizando la infraestructura hidráulica existente, conforme la constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete, y habiéndose evaluado según el Informe Técnico N° 160-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 05.11.2021, se tiene que la empresa AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., capta el recurso hídrico del río Cañete para el predio denominado "Fundo Espíritu Santo Palo" (que cuenta con un área bajo riego de 50 ha), a través de la Bocatoma Palo Herbay, margen izquierda del río Cañete, ubicado en la coordenada UTM-WGS84: 363 826 E, 8 551 545 N, a una altitud de 186 msnm, el abastecimiento de agua superficial, al predio de interés es captada de la margen izquierda del Canal L1 La Venturosa en coordenadas UTM (WGS 84): 359642 E – 8547823 N, regulado por una compuerta de hierro de 1.5 m de altura y 1.2 de ancho, conducido a través de una infraestructura de cemento (canal) de 23 metros de largo y 0.80 cm de ancho, hasta el Reservorio principal de almacenamiento de agua (R-1); por tales razones, en el presente procedimiento, se debe prescindir de la autorización de ejecución de obras, debido a que la mencionada empresa utilizara una infraestructura hidráulica pública, operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete la misma que emitió una constancia dando la conformidad de las obras que utilizará a través de la bocatoma Palo Herbay, y consecuentemente, estando al informe técnico, y a la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico, corresponde otorgar licencia de uso de agua superficial, solicitada por la administrada;

Que, estando al Informe Legal N° 146-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 21 de noviembre del 2021, EL Informe Técnico N° 160-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha

05.11.2021 y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, licencia de uso de agua superficial proveniente del río Cañete, con fines de Uso Agrario para un **área de 50 ha** del **Fundo Espíritu Santo Palo**, a favor de AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., con RUC N° 20518050894, prescindiendo de la autorización de ejecución de obras, por utilizar una infraestructura hidráulica pública, operada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete, Sub Sector Hidráulico de la Comisión de Usuarios Palo Herbay, correspondiente al distrito de San Vicente de Cañete, provincia Cañete y departamento de Lima, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

**Puntos de Captación en la Infraestructura Hidráulica**

Descripción	Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
	Coordenadas UTM (WGS – 84)		Altitud (m.s.n.m)		
	Este (m)	Norte (m)		Distrito	Provincia
Captación de la Bocatoma Palo Herbay- Margen izquierda del río Cañete	363 826	8 551 545	186	San Vicente Cañete	Cañete
Punto de Captación, margen Izquierda del Canal L1 La Venturosa	359 642	8 547 823	168	Departamento	Lima
Punto de Llegada al Reservorio Principal (R-1)	359 665	8 547 817	174		

**Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial**

ENE	FEB	MAR	ABR	MA	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
144 645	161 184	158 922	112 035	---	---	---	---	---	---	---	---	576 786

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer la inscripción de la licencia de uso de agua resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua - RADA.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5 °.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la empresa AGRICOLA ESPIRITU SANTO PALO S.A.C., a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Cañete y remitir copia a la Administración Local del Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**PANTALION HUACHANI MAYTA**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Lourdes Z